



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Martes, 11 de octubre de 1977

Núm. 232

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.182

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD
VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina clásica en el ganado existente en el término municipal de Quinto de Ebro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Quinto de Ebro (alojamientos de don Manuel Perroche), señalándose como zona infecta la explotación de don Manuel Perroche; zona sospechosa, casco urbano y zona rural de Quinto de Ebro, y zona de inmunización obligatoria, el término municipal de Quinto de Ebro.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las zonas infecta y sospechosa reseñadas, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, de la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1977.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 7.207

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación, en su sesión plenaria del 30 de septiembre de 1977, acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la Administración general de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, encuadrada dentro del subgrupo de Técnicos de Administración general, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria, mediante oposición, en turno restringido, una plaza de Técnico de la Administración general de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, encuadrada dentro del subgrupo de técnicos de Administración general y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 21 años, sin superar los 45. Este límite de edad podrá ser dispensado, conforme establece el artículo 2.º-2 del Decreto 1.409 de 1977.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias políticas o económicas o empresariales, Intendente mercantil o Actuario mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar prestando servicios en esta Excma. Diputación Provincial, como Técnico de Administración general, con carácter de interino, eventual o contratado, con anterioridad al 1.º de junio de 1977 y continuar prestandolo ininterrumpidamente hasta la publicación de la presente convocatoria.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y se presentarán, en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los opositores en el momento de presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y

excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio provincial, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración general, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235, apartados 2 y 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, existiendo en Zaragoza una Delegación regional del Instituto de Estudios de Administración Local, corresponderá a la misma la designación del representante del Profesorado Oficial que deba formar parte en calidad de Vocal del presente Tribunal.

La publicación de la composición del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Caso de no presentarse más que un solo aspirante a la oposición no será necesaria la realización del sorteo ni la publicación del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento

único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral). — Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas, extraídos al azar: tres temas del grupo primero y los dos restantes de los grupos segundo y tercero del programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico). — Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza el nombre del aspirante a ocupar la plaza que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para formar parte de la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título, o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias políticas o económicas o empresariales, Intendente mercantil o Actuario mercantil, o el resguardo del pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberá justificar el momento en que finalizó los estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

7.º Se deberá acreditar, además, el acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento para ocupar la plaza como interino, eventual o contratado adoptado en la sesión correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se entenderá formulada propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, siga en orden de puntuación al primitivamente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1977. — El Presidente, Gaspar Castellano. — P. S. M.: El Secretario general interino, José-María Gimeno.

A N E X O

Programa para el ingreso en el subgrupo de técnicos de Administración general de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

GRUPO I

Derecho político y constitucional, administrativo, financiero y laboral

1. Derecho político y constitucional
 1. El Derecho político: objeto y naturaleza. — Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
 2. La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. — Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
 3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
 4. El Estado moderno. — Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.
 5. Estado y nación.
 6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.
 7. El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.
 8. Formas y regímenes de Gobierno. — Tipología de los regímenes contemporáneos.
 9. La Constitución. — Concepto y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.
 10. La constitucionalidad de las Leyes y su control.
 11. Libertades individuales y derechos sociales.
 12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. — La opinión pública.
 13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.
 14. Las Leyes fundamentales españolas. — El recurso de contrafuero.
 15. La Jefatura del Estado. — Consejo del Reino.

16. La Ley orgánica del Estado. — Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento según la Ley constitutiva y su Reglamento. — El referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La Organización judicial española. — El Tribunal Supremo. — Las jurisdicciones especiales.

20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes fundamentales.

II. Derecho administrativo

21. La Administración pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. — Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho administrativo. — Actividad administrativa del Derecho privado. — Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. — La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho público. — Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho administrativo. — Disposiciones del Gobierno como fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. — Legislación delegada.

26. El Reglamento: conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Decreto. — Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. — Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. — Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. — Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. — Concepto. — Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del procedimiento administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos

públicos. — Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. Invalidez de los contratos públicos. — Los actos separables. — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. — Evolución del concepto. — El poder, la policía y sus límites. — Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. — Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44. El servicio público. — Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. — Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del patrimonio del Estado. — Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. — Clases. El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. — Las partes. — Actos impug-

nables. — Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. — La potestad organizatoria. — La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. — Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la Organización administrativa. — La jerarquía. — La competencia. — Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. — Clases de descentralización. — Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española. — Órganos superiores. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. — Los Ministros titulares de departamento. — Ministros sin cartera. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus organismos autónomos. — Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración institucional. Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones públicas. — Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. — Noción legal. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. — Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía Nacional. — Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. — Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. — Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. — Origen y desarrollo de la Hacienda pública. — La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El presupuesto. — Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. — Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. — Concepto y clases. — Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. — Concepto y clases. — Precios privados y

cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. — Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley general Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. — Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. — La Intervención General de la Administración del Estado. — El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. — La imposición de producto y su articulación con la personal. — Contribución territorial rústica y pecuaria. — Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. — El impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. — El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84. El impuesto general sobre las sucesiones. — La imposición indirecta: sus manifestaciones. — El impuesto general sobre el tráfico de las empresas. — El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el lujo. — Los impuestos especiales. — Renta de aduanas. — Tasas y exacciones parafiscales.

IV. Derecho laboral

86. Concepto del Derecho del trabajo. — Naturaleza y carácter. — Principios fundamentales que lo inspiran. — Fuentes del Derecho del trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo. — Patrono y trabajador como elementos personales. — Elementos formales. — Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. — Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. — La extinción del contrato de trabajo: sus causas. — Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. — La acción sindical. — Huelga y conflicto colectivo en el Decreto español.

91. La Seguridad Social. — Nociones generales. — Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. — Los regímenes especiales. — La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las Entidades locales como patronos. — El personal al servicio de las Entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: sistema español. — Tramitación del proceso ordinario del trabajo. — La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. — Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. — Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. — Ideas generales. — La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. — Los principios de organización. — La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. — Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana": la llamada psicología administrativa. — La comunicación social y las relaciones públicas. — Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. — Las relaciones humanas. — Las actitudes ante el trabajo administrativo. — Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del "management". — Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. — El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias. — PPBS.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública. — La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. — El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho administrativo local
y Derecho urbanísticoI. Derecho en la Administración
Local

103. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.
104. La legislación de régimen local. — La reforma del régimen local en España.
105. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.
106. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común.
107. Regímenes municipales especiales.
108. Las Entidades locales menores. — Organización y competencia.
109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
110. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo en las Entidades locales.
111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
112. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
113. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — Nombramiento, deberes y atribuciones.
114. El Ayuntamiento. — Composición. — Designación de Concejales. — El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.
115. La Organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.
116. Relaciones entre Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Entidades locales.
117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales. — La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — El Instituto de Estudios de Administración Local. — El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.
118. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.
119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. — Régimen jurídico de los contratos locales.
120. Los bienes de las Entidades locales. — Clases. — El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades locales. — Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. — Los bienes de las Entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración general y especial de las Entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en ámbito de la fiscalidad pública. — Sistema español. — Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las Entidades locales. — El gasto público local.

128. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. — Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. — Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. Derecho urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: propiedad privada y títulos de intervención. — El ensanche. La reforma interior. — La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. — La legislación de Régimen Local. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: estructura y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo. — La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. — La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. — Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. — La Comisión de Planeamiento y Coordinación del área metropolitana de Madrid. — La Entidad municipal metropolitana de Barcelona.

134. Significación del Plan de urbanismo. — Tipología de los planes. La jerarquía de los Planes de urbanismo. — Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. — El Plan nacional de ordenación. — Los Planes directores territoriales de coordinación: formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. — Los Planes generales municipales de ordenación. — Los Planes parciales de ordenación. — Proyecto de urbanización. — Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin Plan de ordenación. — Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. — Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. — Los Planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los Planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. — Procedimiento para su aprobación. — La suspensión de licencias. — Los Planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. — Revisión y suspensión. — Revisión del programa de actuación. — Modificación de los planes: garantías de fondo y procedimiento. — El problema de valor normativo del plan. — Publicidad. — Ejecutividad y acción de oficio. — Carácter vinculante para la Administración. — Prohibición de dispensas. — Legitimación de expropiaciones: el artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. — Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de ordenación: competencia y principios generales. — Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. — Criterios legales. — Iniciación: efectos. — Procedimiento. — Aprobación: efectos. — Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. — Clases. — Procedimiento expropiatorio. — Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: antecedentes. — La obligación de edificar: naturaleza y ámbito. — Inmuebles sujetos a edificación forzosa. — El Registro municipal de solares. — Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. — El sometimiento a la licencia. — La reacción contra las licencias ilegales: nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. — La suspensión. — Revisión y anulación. — La vía de recurso: legitimación pública y plazo. — Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. — La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina. — Obras sin licencia u orden de ejecución. — Infracciones urbanísticas. — Clases. — Responsables. — Sanciones. — Prescripción.

146. Peticiones. — Actos: ejecutividad y acción de oficio. — Actos dictados por subrogación. — Suspensión de acuerdos municipales. — Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. — Acciones y recursos: la legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. — La Ley de Centros y Zonas

de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y su incidencia en el urbanismo. — Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. — Regulación del patrimonio histórico-artístico y legislación urbanística.

SECCION QUINTA

Núm. 7.165

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce diez horas del 4 de octubre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación Provincial de Trabajadores de Textil de la Unión Sindical Obrera de Zaragoza, cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional integra a todos los trabajadores del ramo textil que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Jesús-Angel Atienza Solá, don Ulises Gómez Bolea, don Pluvio Lorient Santamaría y doña María-Josefa Sánchez Angulo.

Zaragoza, 4 de octubre de 1977. — El encargado, Luis Botella.

Núm. 7.166

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 4 de octubre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación Provincial de Trabajadores del Metal de la Unión Sindical Obrera de Zaragoza, cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional integra a todos los trabajadores del Metal que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Dionisio Santolaria Laliena, don Luis Miguel Doménech, don José Calzón y don Antonio Palacios Jurado.

Zaragoza, 4 de octubre de 1977. — El encargado, Luis Botella.

SECCION SEXTA

Núm. 7.139

B O R J A

En el anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 214, de 20 de septiembre pasado, aparecen publicadas las bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar de Administración general en este Ayuntamiento, habiéndose

dose omitido en la base segunda el apartado e), por cuyo motivo deberá entenderse incluido en la forma siguiente:

«e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.»

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el plazo para la presentación de instancias, a que se refiere la base tercera, comenzará a partir del siguiente día al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Borja, 3 de octubre de 1977. — El Alcalde, Juan-María de Ojeda.

Núm. 7.171

B O R J A

Por don José Pérez Rubio, vecino de esta localidad, ha sido solicitada licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado ovino en la partida de «Eras Altas», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, para que en el término de diez días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus reclamaciones los que pudieran resultar afectados.

Borja, 4 de octubre de 1977. — El Alcalde, Juan-María de Ojeda.

Núm. 7.172

B O R J A

Por don Timoteo Jiménez Pérez, vecino de esta localidad, ha sido solicitada licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de gasóleo C, con emplazamiento en calle Alfaro Malumbres, núm. 12, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, para que en el término de diez días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus reclamaciones los que pudieran resultar afectados.

Borja, 4 de octubre de 1977. — El Alcalde, Juan-María de Ojeda.

Núm. 7.146

C O S U E N D A

Cumplidos los trámites reglamentarios se sacan a subasta la enajenación de un edificio y un solar circundante, de propiedad municipal, calificados de propios, de 564 metros cuadrados de superficie total, sitios en la calle Eras Yermas, núm. 35, que linda: por la derecha e izquierda, con calle del Barranquillo; por el fondo, con José Arnal Martín, y al frente, su entrada; bajo el tipo de tasación de 300.000 pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría de esta Corporación en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Secretaría municipal, en concepto de garantía, la cantidad de 9.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día 23 de octubre próximo.

La enajenación objeto de esta subasta no requiere autorización del Ministerio del Interior, habiéndose dado conocimiento de ella en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.

Cosueda, 30 de septiembre de 1977. El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19... , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones, ofrece por que se enajena mediante subasta, la cantidad de pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 7.137

F I G U E R U E L A S

Convocatoria restringida para el nombramiento de alguacil-encargado del servicio municipal de aguas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la convocatoria restringida para proveer dicha plaza, con el coeficiente 1/4 y demás complementos oficiales autorizados.

La diferencia de emolumentos, si los hubiere, con lo que ahora percibe, se completará con una gratificación especial.

Solamente podrá tomar parte en esta convocatoria el personal que preste sus servicios en la actualidad con carácter de interino, temporero o contratado, por haber ingresado al servicio de la Corporación con anterioridad al 1.º de junio último.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o por cualquiera de las formas admitidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con dicha instancia se presentará certificación que acredite cualquiera de estos extremos: Nombramiento de la Corporación como interino, temporero o contratado; aparecer incluido en la nómina del mes de mayo o estar afiliado a la Seguridad Social.

El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Alcalde, como Presidente; un Concejal del Ayuntamiento, un representante de la Administración Local y otro del Profesorado.

rado Oficial, como vocales, y como Secretario, el de la Corporación.

El examen constará de escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, redacción de una parte de denuncia y operaciones elementales de aritmética.

Las pruebas comenzarán, por lo menos, dos meses después de aparecer esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se avisará directamente al compareciente, por lo menos, con quince días de antelación.

Todo lo demás concerniente con esta convocatoria está expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento y en la Secretaría municipal.

Figueruelas, 1.º de octubre de 1977. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.105

FUENDEJALON

Por el plazo reglamentario de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente y Ordenanzas de nueva creación de los arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos y la de, con fin fiscal, sobre gatos y perros, para su examen y reclamaciones.

Fuendejalón, 30 de septiembre de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.181

LA ZAIDA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de nichos en este cementerio municipal, se expone al público, juntamente con el proyecto, durante el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de poder ser examinado y presentar las reclamaciones o reparos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Zaida, 4 de octubre de 1977. — El Alcalde ejerciente, Isidoro Contiente.

Núm. 7.075

LA VILUEÑA

Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento agrícola de los montes propios del Ayuntamiento que a continuación se expresan:

1.º Se saca a subasta el aprovechamiento de las siguientes dehesas:

Dehesa en el paraje de "San Juan", del término municipal de La Vilueña, de una superficie de 63 hectáreas 60 áreas 79 centiáreas, según Catastro parcelario. Linderos: Este, Oeste y Norte, con propiedades particulares, y Sur, con camino y barranco.

Dehesa en el paraje "Los Blanquiazares" o "Juncada", de unas 40 hectáreas. Linda: Norte, camino de Terrer; Sur, barranco de la Cañada; Este, término de Paracuellos de Jiloca, y Oeste, con Ana Bernal Pérez.

Dehesa en el paraje de "El Campillo" o "La Juncada", del término municipal de Paracuellos de Jiloca, de 92 hectáreas 25 áreas. Linderos: Norte, acequia de La Vilueña; Sur, mojón

noveno de la corraliza de la misma finca; Este, barranco de La Juncada, y Oeste, chaparral de La Vilueña.

2.º Dicho aprovechamiento consistirá en la explotación agrícola del suelo, pudiendo el rematante hacer terrazas y acomodar el terreno a su conveniencia para el mayor rendimiento.

3.º El Ayuntamiento se reserva el aprovechamiento de este terreno de las hierbas y caza por todo el tiempo de la duración del mismo.

4.º El rematante tenderá a la admisión de mano de obra, siempre que sea precisa, del personal de la localidad, con preferencia a los de otra vecindad.

5.º El tipo de licitación se fija en 45.000 pesetas anuales, más un 5 % acumulable, a partir del año 1979, siendo el pago por anualidades adelantadas.

6.º Todas las cargas de contribución, Seguridad Social, Cámaras y cuantos pagos recaigan sobre estas fincas serán a cuenta o cargo del rematante.

7.º Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen, siempre que cumplan las condiciones vigentes exigidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del anuncio de la subasta. Dichas proposiciones deberán ir acompañadas del documento que acredite haber constituido la garantía provisional, y de una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso de incapacidad o incompatibilidad, según los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Deberán estar suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder notarial, debidamente bastantado y con arreglo al modelo oficial que se inserta al final de este pliego.

9.º Para tomar parte en la subasta se consignará previamente, en concepto de garantía provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 2.250 pesetas, y en calidad de garantía definitiva, 3.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las diecisiete horas del día siguiente hábil del plazo de la terminación de presentación de proposiciones. Será presidida por el señor Alcalde, o Concejal en quien se delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acta.

11. El pago del importe de la adjudicación se hará efectivo dentro del mes siguiente al de la fecha de la adjudicación definitiva.

El rematante se obliga a satisfacer todos los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con la subasta, desde su

iniciación hasta la formalización del contrato.

12. Dado el plazo de tiempo por el que se pretende el aprovechamiento de estos montes y de acuerdo con el artículo 49 del citado Reglamento, la formalización del contrato se efectuará mediante escritura pública, por lo que, como representante del Ayuntamiento, se designa para su formalización al señor Alcalde-Presidente de éste.

13. Para conocer cuantas derivaciones del contrato se produzcan serán competentes los Tribunales comprendidos en el artículo 12 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Vilueña, 1.º de septiembre de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en calle, núm., provisto del documento nacional de identidad número, expedido el día de de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento agrícola de los montes propiedad del Ayuntamiento, reseñados en el pliego de condiciones, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por el período de tiempo estipulado, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del mismo que regulan dicha subasta.

(Fecha y firma)

Núm. 7.176

TORRES DE BERELLEN

Subasta de pastos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas para la subasta pública del aprovechamiento de pastos de la mejana de la pertenencia municipal, denominada «Entreaguas o Yola», queda dicho pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, para su examen y reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar sus proposiciones, debidamente reintegradas, en pliego cerrado, en la Secretaría municipal, en horas de diez a trece, ajustadas al modelo que al final se inserta. La apertura de plicas se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil a la expiración de dicho plazo.

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de pastos de la mejana de «Entreaguas o Yola».

Tipo de tasación, en alza, 40.000 pesetas.

Garantías provisional y definitiva: El 3 por 100 de la tasación y el 6 % del precio del remate, respectivamente.

Duración del contrato: Año forestal de 1977-78, es decir, de 1.º de octubre de 1977 a 30 de septiembre de 1978.

Los gastos complementarios de la subasta anunciada, como anuncio, timbre, licencias, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

A las proposiciones deberá acompañarse declaración jurada de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad, expresadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Si no hubiera postor en la subasta de referencia se celebrará la correspondiente segunda, en el mismo local, hora y condiciones que la primera, el quinto día hábil siguiente al de la celebración de aquélla.

El pliego de condiciones y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto y pueden examinarse en la Secretaría municipal, donde se facilitarán igualmente los modelos de proposiciones.

Torres de Berrellén, 30 de septiembre de 1977. — El Alcalde, José A. Robres.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, vecino de, con domicilio en calle, número, provisto de su documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para el aprovechamiento de pastos de la mejana de «Entreaguas o Yola», de propiedad municipal, con sujeción estricta a los citados pliegos y demás previsiones, las acepta en toda su amplitud y ofrece la cantidad de pesetas.

(Fecha, y firma del licitador)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 7.073

EJEA DE LOS CABALLEROS

Anulación de requisitoria

Por la presente queda sin efecto la requisitoria contra Julián Sánchez Pueyo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 229, de fecha 7 de los corrientes, por haber sido presentado dicho procesado.

Ejea de los Caballeros, octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.107

«COMPANIA ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS», S. A.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1970 ponemos en conocimiento del público que, por instancia de fecha 20 de julio de 1977, se ha recibido la siguiente petición de permiso para el traslado de una estación de servicio a nuevo emplazamiento:

Peticionario: Don Carmelo Alcolea Gavín.

Nuevo emplazamiento: Calle Valle de Broto, sin número (junto al parque «Tío Jorge»), Zaragoza capital.

Causas: Por haber sido clausurada, por causas ajenas a la voluntad del concesionario, la estación de servicio que poseía en paseo Echegaray y Caballero, sin número, y posteriormente encontrarse recurrido ante el Tribunal Supremo el acuerdo de traslado de la mencionada estación de servicio a la avenida de Goya y Alférez Provisional, es por lo que solicita este nuevo emplazamiento, acogiéndose a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 52 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles Líquidos, objeto del monopolio de petróleos, aprobado por Orden ministerial de Hacienda el 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo de 1970).

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán aquellos que se consideren afectados formular sus escritos de oposición, debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, ante las oficinas centrales de «Campsa» en Madrid (calle Capitán Haya, 41), o en las de esta Agencia Comercial de Zaragoza (avenida de la Independencia, 32).

Zaragoza, 4 de octubre de 1977. — El Jefe de la Agencia, Venancio Rodríguez Orden.

Núm. 7.178

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Convocatoria

Se convoca a todos los regantes de este Término a Junta general ordinaria, que se celebrará (D. m.) el próximo día 30 de octubre de 1977, domingo, en el domicilio del Sindicato (Regueté Navarro, núm. 20), a las once horas de su mañana en primera convocatoria, o a las doce horas en segunda, para el caso de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de participantes que concurran.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Acta de la sesión anterior.
 2. Examen de la memoria semestral.
 3. Examen y aprobación del presupuesto para 1978.
 4. Nombramiento de Presidente de la Comunidad, vocales y suplentes para cubrir vacantes en el Sindicato y Jurado de Riegos.
 5. Nombramiento de interventores de cuentas.
 6. Ruegos y preguntas.
- Zaragoza, 4 de octubre de 1977. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.233

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE CANDECLAUS DE ZUERA

Convocatoria

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la expresada a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, el día 15 del actual, sábado, a las veinte horas treinta minutos en primera convocatoria y a las veintuna horas en segunda, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta anterior.
 - 2.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior, para su aprobación.
 - 3.º Examen de la memoria.
 - 4.º Limpieza de «Tobo», «Allá» y «Entro».
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Zuera a 4 de octubre de 1977. — El Presidente, Antonio Romeo.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones